

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitud de terminación por pago total, suscrita por la apoderada sustituya de la parte demandante, allegada el 9 de septiembre de 2020.

Se adjunta pantallazo SIRNA.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00126 de 2018
Demandante: Conjunto Cerrado Casa de Campo P.H.
Demandado: Siefken Arroyo Julius Leopoldo
Fecha: Octubre 8 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA el memorial arrimado por la parte actora, sin embargo, el despacho observa que si bien es cierto, la profesional PAULA POVEDA obra como apoderada demandante reconocida, no es menos cierto, que conforme al pantallazo de la consulta web SIRNA, arrimado por secretaría de este despacho, se colige que la solicitud de terminación no proviene del correo electrónico registrado por la togada en comento, en el Registro Nacional de Abogados.

Por todo lo anterior, NO ES PROCEDENTE RESOLVER EN ESTE MOMENTO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO SOLICITADA, hasta que la apoderada remita y ratifique su petición por el correo correspondiente (P_POVEDAF@HOTMAIL.COM) que tiene inscrito en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 09 de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f5810da2f57c5b2259cc4bb9bda987a6af15b43b39002d681acdb7eebf45191

Documento generado en 07/10/2020 04:42:46 p.m.